

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director-Propietario

D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.

Un año... 24 rs.

Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

DE LAS REFORMAS NECESARIAS

EN LA

INSTRUCCION PÚBLICA ESPAÑOLA.

(CONTINUACION.)

La asignatura de retórica y poética debiera suprimirse. Esta asignatura consta de dos partes: un tratado general de la elocucion, en que se dan reglas acerca de los pensamientos, del estilo y del lenguaje, y un tratado de los géneros literarios. La primera es indudablemente un suplemento de la gramática, un estudio de las formas artísticas de la lengua. La segunda no tiene valor si no se funda en principios de estética. Es, por tanto, la retórica y poética una ciencia híbrida, mal definida y peor formada, que sólo sirve, por lo general, para formar pedantes, y debe desaparecer de la segunda enseñanza, incluyéndose el tratado de la elocucion en la cátedra de lengua castellana, y creándose una cátedra de principios generales de literatura, en la que se explique el tratado de los generos literarios, precedido de algunas sencillas nociones de estética y lingüística. Mientras esto no se haga, los alumnos no adquirirán otra enseñanza literaria que una serie de preceptos absurdos y anticuados, y un catálogo de figuras literarias de bárbaros nombres que sólo sirven para acabar con la paciencia del que las estudia.

Respecto á las asignaturas que constituyen el grupo de las ciencias exactas, físicas y naturales, sólo tenemos que observar la imposibi-

lidad de enseñar en un curso las ciencias que se reunen bajo el impropio nombre de Historia natural. Es indispensable dividir esta enseñanza en dos cursos que comprendan: el primero, la mineralogía, la geología y la antropología, ciencia nueva, á la cual es ya obligado dar carta de naturaleza en los planes de estudios de nuestra enseñanza, que no han de ir á la zaga de los de toda Europa.

Parécenos, pues, que el plan de estudios generales de la segunda enseñanza (y decimos *generales*, por adaptarnos al uso, pues ya hemos dicho que rechazamos los llamados *estudios de aplicacion*) debiera constar de las asignaturas siguientes:

- Lengua castellana (dos cursos). — Lengua latina (dos cursos). — Lengua francesa (dos cursos). — Geografía (un curso). — Historia universal dos cursos. — Historia de España (un curso). — Principios generales de literatura (un curso). — Psicología y lógica (un curso). — Ética y derecho natural (un curso). — Elementos de derecho público y privado (un curso). — Aritmética y álgebra (un curso). — Geometría y trigonometría (un curso). — Física y química (un curso). — Mineralogía, geología y paleontología (un curso). — Botánica, zoología y antropología (un curso).

— Fisiología é higiene (un curso).
Estas asignaturas pueden ser cursadas en cinco años académicos, correspondiendo cuatro á cada año, y ordenándolas de manera que guarden entre sí el orden de procedencia que es indispensable para el buen método científico, y el que exige tambien el grado de desarrollo de la inteligencia de los alumnos.

Así, por ejemplo, el estudio de las lenguas, de las ciencias geográficas é históricas y de las exactas, debe colocarse en los primeros años,

dejando para los últimos el de las ciencias filosóficas, el de las físicas y naturales, y el de la literatura y el derecho, que son estudios menos fáciles para las inteligencias jóvenes que los primeramente citados.

Es necesario, además, disponer que ningún alumno pueda matricularse en una asignatura que exige el previo conocimiento de otra, mientras no haya probado, por medio del examen, su suficiencia en ésta.

La segunda enseñanza está en España á cargo de las diputaciones provinciales. Ninguna razón fundada explica este acuerdo, pues así como no es cierto que la instrucción primaria sea una función municipal, tampoco lo es que la secundaria sea función provincial. Lo lógico sería que la segunda enseñanza corriera también á cargo del Estado; pero como quiera que las diputaciones provinciales, aunque á veces dejan mucho que desear, no se conducen, en sus relaciones con los institutos, tan mal como los ayuntamientos, no hallamos inconveniente serio en que siga en esto el actual orden de cosas; pero afirmando que el ideal es que el mantenimiento de la enseñanza en todos sus grados sea función del Estado central.

Lo que importa es mejorar las condiciones materiales de la segunda enseñanza, dotando á los establecimientos del material científico necesario (que hoy es generalmente escaso), y mejorar la condición del profesorado, cuyo trabajo se recompensa del modo más mezquino. Y hay que tener en cuenta que no será posible exigir del profesorado de institutos el celo, el amor á la enseñanza y el constante estudio á que está obligado, mientras se le dé un sueldo insuficiente que le obligará á buscar por otros medios la satisfacción de sus necesidades. El aumento de la dotación del profesorado es una cuestión de justicia, de conveniencia y hasta de decoro nacional. Es vergonzoso que el que se consagra al elevado sacerdocio de la ciencia disfrute el sueldo de un oficinista de escasa categoría; es atentatorio á la cultura y á la dignidad del país que en España la ciencia sea lo peor retribuido y lo más abandonado.

Para terminar esta parte de nuestro trabajo, sólo nos falta decir que la segunda enseñanza debe comprender, además de los estudios que se hacen en los institutos y que proporcionan una cultura general á los alumnos y los preparan para las enseñanzas superiores, ciertos establecimientos destinados á la instrucción de

los que se dedican al cultivo de las artes útiles. Tales son las escuelas de agricultura, de comercio y de artes y oficios, hace algún tiempo comenzadas á establecer en España, y á las cuales es fuerza dar poderoso impulso. Importa mucho al porvenir de esta nación, que nunca se ha distinguido por su laboriosidad ni por su afición á las artes útiles, favorecer por todos los medios el desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio, y no es el menos oportuno facilitar la enseñanza técnica de estos ramos de la actividad humana. De esta manera se puede despertar la afición á este género de ocupaciones y hacer del agricultor, del industrial y del comerciante personas cultas é instruidas que ejerzan sus respectivas profesiones por principios y reglas científicas y no por rutina, y que tengan la cultura suficiente para poder presentarse en la sociedad.

Convendría para esto que en las escuelas creadas con tales fines hubiese, además de las enseñanzas técnicas, ciertas enseñanzas muy elementales de los conocimientos más necesarios para dar alguna cultura á los que al trabajo material se dedican, como son algunas nociones de lengua castella y francesa, de geografía, historia, ciencias físicas y naturales y algo de psicología y de moral, sin olvidar algún conocimiento del derecho; ó lo que es igual, la segunda enseñanza, que ántes hemos considerado, reducida á breves límites. Esto no sería necesario, ciertamente, si la primera enseñanza superior fuese lo que debia ser; pues en tal caso, esta primera enseñanza sustituiría á lo que aquí proponemos. Pero en una u otra forma, este género de instrucción para los agricultores, industriales y comerciantes, es indispensable.

Antes de concluir esta parte de nuestro trabajo, debemos ocuparnos brevemente de una cuestión que no deja de tener importancia, y que comienza á plantearse en nuestros días. Consiste en determinar si la segunda enseñanza debe hacerse extensiva al sexo femenino. Acerca de este punto tenemos la opinión de que, si bien las mujeres no deben dedicarse á las ocupaciones propias de los hombres, por lo cual no les autorizaríamos á entrar en facultades y escuelas especiales, nada hay de peligroso ni inconveniente en que adquieran la cultura general que proporciona la segunda enseñanza. Pero como no sería razonable reunir los dos sexos en un mismo establecimiento, ni

proporcionarles igual género de instrucción, habría que crear en tal caso institutos especiales para las mujeres, con un sistema, también especial, de enseñanza. Y como, por ahora, no se piensa seriamente en esto, no hay necesidad de que nos ocupemos en determinar cómo habrían de organizarse tales estudios. Baste, pues, decir que no nos oponemos á que se ponga la segunda enseñanza al alcance de la mujer.

MANUEL DE LA REVILLA.

EL AGUA EN LA AGRICULTURA.

Medios de conocer la existencia de las aguas subterráneas.

(CONCLUSION).

Atribuían ciertos filósofos la producción del agua que aparecía en la superficie del suelo á la condensación del aire en el interior de la tierra, llegando algunos á hacerlos escapar de las leyes hidrostáticas, para explicar su ascension. Había la opinion de que las aguas procedentes de la lluvia no se infiltraban en el terreno, y de aquí procedía el que no pudieran darse una explicación clara y satisfactoria del verdadero origen de las fuentes. Y como olvidaran los antiguos que la mayor cantidad de agua que se infiltra en un terreno, depende no solo de la cantidad de lluvia que ha caído, sino que además es necesario tener en cuenta la clase de terreno por su mayor ó menor porosidad, como también su inclinación respecto al horizonte, y al encontrarse mas ó menos poblado de vegetación, les hizo formular ciertas leyes, basadas sí en ciertos experimentos, pero que de ningún modo podían tener el carácter de tales.

Una de las ciencias que mas utilidad ha prestado ya á la agricultura es en verdad la meteorología; y aun cuando sea esta una ciencia que está en su nacimiento, por necesitar que otras adelanten al objeto, de poderle proporcionar aparatos para verificar sus observaciones, al propio tiempo que leyes fijas donde establecer sus teorías, son ya sin embargo de gran valor y dignas de consideración las ventajas que aquel ramo ha sacado de los adelantos meteorológicos.

Ella es, en efecto, la que fundándose en las teorías que de la electricidad se han establecido, ha proporcionado los medios de poner á cubierto del terrible rayo las cosechas; la que ha medido la cantidad de lluvia que en un periodo dado reciben nuestros campos, y la que á medida que adelanta está destinada á aumentar la riqueza agrícola. Por sus observaciones se ha venido á un conocimiento bastante exacto no solo de la cantidad de agua que recibe la superficie de la tierra por las lluvias, las nieves y otros meteoros acuosos, sino que también da á conocer la que se convierte en vapor por la evaporación continua de los mares, rios y demás manantiales. Los estudios hidrológicos han determinado la relación entre la cantidad de agua que pasa por varios rios y la que cae en su superficie, deduciéndose que el agua que pasa por ellos es casi la cuarta parte que reciben.

Teniendo presente que el agua es elemento indispensable para la nutrición de los vegetales, y que deben por consiguiente absorberla de la que llega á la superficie de la tierra

por la lluvia, comprenderemos que sea la mitad de la que llega á la tierra, la que se evapora para llevar la vida al reino vegetal, quedando de consiguiente una cuarta parte, que es la que se infiltra; la cual, atravesando los poros de los terrenos que la reciben, pasa á las capas interiores de la tierra, donde sigue su curso al través de los distintos terrenos permeables, para dar origen á fuentes y demás manantiales, ó bien, atravesando por las capas subterráneas de una localidad ir á alimentar arroyos situados á gran distancia de los puntos donde tenía su origen.

Es muy frecuente, pues, que por no saber apreciar ciertas corrientes que circulan bajo nuestros pies, se dejen pasar sus benéficas aguas que van á perderse en lejanas comarcas; cuando con un pequeño trabajo podríamos llevarlas á la superficie de la tierra y aumentar con ellas la riqueza agrícola de la localidad, haciendo que estériles é infecundos, pasaran á ser fértiles y abundantes nuestros campos.

El agricultor dispone á su voluntad de todos los principios de nutrición de los vegetales, los cuales puede proporcionar á los terrenos cuando carecen de alguno de ellos, excepto el agua; mas este elemento indispensable se lo ha colocado el Criador en forma de nubes, en la atmósfera, para repartirlo cuando fuere su voluntad; ó bien la ha encerrado en las entrañas de la tierra en forma de corrientes para que el hombre con su trabajo las buscare. Inútil hubiera sido encerrar en las capas inferiores de la tierra abundantes cantidades de agua sino nos hubieran sido dados los medios de reconocer su existencia, como también para hacerla llegar á la superficie. Mas como en la obra de Dios está todo sabiamente previsto, y la creación entera sea para nuestra utilidad, de aquí el que con medios que la física y la mecánica nos suministran, podemos elevar las aguas subterráneas para disponer de ellas, y el que la ciencia haya establecido también señales exteriores é infaltables que acusen su presencia.

La línea que siguen las corrientes de las aguas interiores, se reconoce perfectamente por la presencia en la superficie de la tierra de ciertas plantas, en especial el olorqué, el junco de flor, el escaramujo, la juncia, las aglomeraciones de agrostida, la sagitaria, las cañas reunidas en abundancia, la yedra terrestre, la higuera silvestre, el sauce, el olmo silvestre y especialmente el eguiseto, la francesilla y la corre-güela, siempre que tales vegetales crezcan espontáneamente en la superficie de un terreno; puesto que de ninguna señal podrían servir cuando hubieran sido allá plantados por la mano del hombre.

Si el aspecto de las plantas indicadas es lánguido y se marchitan con facilidad, es indicio de que el agua no es profunda, sino que está próxima á la superficie del suelo, pero expuestas á agotarse; mas si aquellas son verdes y vigorosas, son indicio cierto de abundante manantial de agua permanente, pero profundo.

No solamente la existencia de estas plantas en un terreno recomienda Demócrito para descubrir las aguas subterráneas, sino que además se fija en la naturaleza del mismo; afirmando que si este es arcilloso y está recubierto de una capa porosa suavemente depositada, contendrá aguas abundantes.

Cuando se presente alguna señal que haga sospechar la presencia del agua subterránea en una localidad, se abre una pequeña zanja de 6 á 8 palmos de profundidad, en la cual se colocará, antes de ponerse el sol, un vaso de plomo de forma semi-esférica, en cuyo interior se habrá adherido

por medio de cera cierta cantidad de lana blanda, habiendo frotado las paredes del vaso con aceite, y el cual debe colocarse boca abajo en el fondo de la zanja; se cubre luego con hojas y se recubre de tierra en un espesor de 3 palmos. A la mañana siguiente se quita la tierra, separando luego las hojas y se levanta el vaso, observando si se encuentra húmeda la lana, y particularmente si en las paredes del vaso hay alguna gota líquida; en cuyo caso se puede asegurar estar allí no solo un manantial, si que también que no está á gran profundidad.

Otra experiencia parecida se puede repetir para confirmar la presencia del agua que se busca, empleando una esponja en lugar de la lana. Se coloca esta en el fondo de un hoyo, haciendo que sea hacia el medio día, al objeto de que pasando en aquella hora el sol por el meridiano del lugar, es cuando tienen para nosotros la mayor intensidad calorífica sus rayos; y cuando puede de consiguiente introducirse la esponja con la mayor seguridad de estar seca, para poder mejor afirmar luego proceder del lugar explorado, la humedad que en ella se encuentre. Se cubre, pues, esta esponja con hojas de una planta cualquiera; y si después de tres horas se encuentra húmeda, se puede afirmar que el lugar donde se ha hecho la observación contiene agua en abundancia.

Además de estas señales que acabamos de indicar y que acusan la presencia del agua subterránea, dan también indicio cierto del paso de las mismas, algunos vapores que en determinados lugares se levantan del suelo al desputar el día, y ciertas columnas de mosquitos que en forma de nube se elevan á los primeros rayos del sol. Todos estos fenómenos tienen su explicación clara y fundada en los principios físicos; siendo las aguas subterráneas del lugar donde se observan la causa de la producción de las nubes que solamente de paso hemos indicado.

Es, pues, de reconocida importancia el hacer observaciones tan sencillas en las localidades donde el agua sería de la mayor utilidad; puesto que una vez conocidos los medios para obtener tan precioso tesoro para la agricultura, falta solamente ponerlos en práctica al objeto de devolver la fertilidad á nuestros campos y la animación y la vida al primer elemento de todo país, ó sea al arte agrícola.

N. H. S.

La Junta Provincial de Instrucción pública de Lérida, celosa como la que más por los intereses que le están confiados, ha elevado á la Representación nacional la instancia que, perfectamente meditada y escrita, á continuación copiamos.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, encargada por la Ley de promover las mejoras posibles en el importante ramo de la enseñanza popular, base primera y principal de todo progreso humano, se dirige reverente á esa Augusta Asamblea para dar testimonio de la complacencia que ha visto la proposición de Ley presentada por el digno Diputado á Cortes D. Ramon Soldevila, encaminada á asegurar el pago puntual de las obligaciones de primera enseñanza.

Cuando apesar de los loables esfuerzos del Gobierno de S. M. para mejorar la tristísima situación del magisterio y las escuelas, todavía no se ha conseguido llegar á normalizar,

y solo á fuerza de una acción siempre constante y enérgica ha podido producirse un cambio favorable, que por lo mismo que ha sido costoso realizar y es inoportuno sostener, no puede aceptarse como bueno ni normal; urge entrar de lleno en un nuevo sistema que garantice y afiance la estabilidad y desarrollo de la educación popular.

Los hechos demuestran que la instrucción primaria no puede someterse en España á principios determinados de escuela, pues con una verdad tan triste como irrefutable, vienen demostrando que la principal causa del atraso en nuestra cultura nacional, se debe á la indiferencia y abandono de los Ayuntamientos para con la enseñanza y los maestros.

Lamentable es que no pueda dejarse al cuidado del municipio la escuela de primera enseñanza, pues nadie con mayores títulos ni más directamente interesado; pero, cuando á través de tantos años se estudia con detenimiento el estado de la enseñanza, se observa la lucha latente que han venido sosteniendo la mayoría de los Ayuntamientos en contra de la moralizadora institución de las escuelas, y se analiza la numerosa serie de disposiciones que figuran en nuestra colección legislativa, no es difícil resolverse en favor de un procedimiento que asegure de una vez para siempre la vida y desenvolvimiento de la enseñanza nacional.

Antes de ahora ha sido motivo de preocupación en los Gobiernos, de estudio por hombres importantes y de tema de discusión en la prensa, esta cuestión, difícil y delicada á la vez para ser resuelta acertadamente.

Poco después de promulgada la Ley de 1857 y como ensayo para apreciar la bondad del sistema, se instaló la centralización de fondos en determinadas provincias. Los resultados no fueron muy satisfactorios y ofrecieron una prueba más del carácter hostil que reviste la apatía en los Ayuntamientos, pues mientras ingresaban puntualmente en Tesorería las consignaciones por concepto de contribuciones e impuestos, desatendían las destinadas al pago de la enseñanza pública.

Y es que los Municipios son hostiles á la institución de las Escuelas y al Magisterio porque saben lo que cuesta su sostenimiento. Recuérdese la situación de los Rdos. Curas párrocos en los pueblos antes de reformarse el sistema de retribución de sus honorarios y compárese con la que hoy disfrutan. Mientras el párroco cobraba directamente del pueblo, no era bastante á contener la animosidad, el carácter sagrado de la persona ni las funciones augustas que desempeñaba.

Pues esto mismo sucedería con los maestros que vendrían á gozar de una situación más independiente en lo relativo á su subsistencia, sin que por esto perdieran los lazos de respetuosa sumisión que deben ligarles á la autoridad municipal.

Si los inconvenientes y los conflictos suscitados en la cuestión de pagos se refiriesen solo á determinadas épocas ó periodos; sensible sería, pero no tanto que considerase esta Junta como necesaria la adopción de una medida radical, pues en circunstancias anormales como las que hemos atravesado en España tienen fácil explicación estos sucesos siempre deplorables.

Pero en realidad de verdad la falta de cumplimiento en el pago de las atenciones de la primera enseñanza ha sido siempre, antes y ahora, un obstáculo al completo desarrollo de ese poderoso elemento de civilización y progreso, siendo infructuosos los medios de persuasión empleados por el Gobierno y las Juntas, que han tenido necesidad de acudir á los de rigor para hacer respetar los preceptos de la Ley.

Esta falta de puntualidad en los pagos ha dado origen á grandes contiendas entre pueblos y maestros, resintiéndose la enseñanza muy notablemente de tan estériles cuestiones, que ocupan de continuo á las Juntas.

Por consecuencia de estas cuestiones vienen los maestros reducidos á una situación precaria y triste que les obliga forzosamente á recurrir al préstamo ó la caridad, sufriendo con tal motivo, su dignidad y prestigio.

No puede convenirse en que por un resto de consideración hacia los Municipios se pierda la instrucción popular y vivan en la miseria, muertos de vergüenza, millares de hombres honrados que tienen la misión de educar al pueblo. La causa de la civilización y del progreso y los nobles sentimientos humanitarios reclaman de consuno un eficaz y pronto remedio á tan grave mal.

La reforma que inicia el digno Diputado D. Ramon Soldevila resuelve tan difícil cuestión, sin promover perturbaciones ni gravar los presupuestos generales y municipales.

No viene solo á remediar y cortar de raíz la apatía y abandono en los Municipios, si que á producir el inmenso beneficio de dar estabilidad á las escuelas fomentando su creación y desarrollo de tal modo, que no es aventurado asegurar, se ha de conseguir una saludable reacción en los pueblos dirigida á solicitar el establecimiento de escuelas en el número y condiciones, que la ley establece, revelando en este punto tan solícito interés y celo, como incuria y egoísmo vienen demostrando hoy.

Es lógico y justo que al mayor número de población corresponda asimismo mayor número de escuelas, pero sucede también que los de igual vecindario no cuentan con los mismos recursos para atender á las cargas públicas. Un pueblo industrial y un pueblo agrícola pueden contener igual número de vecinos y es sin embargo distinta la riqueza que uno y otro representan y aun dentro de iguales condiciones la situación topográfica, el clima, el estado de la propiedad y otras mil causas contribuyen á que sea en unos sumamente gravoso sostener una ó más escuelas, mientras otros cubren con facilidad los gastos que ocasiona este primordial servicio.

De aceptarse la proposición de Ley formulada por el Sr. Soldevila se establece un sistema de compensaciones que hace á todos los pueblos partícipes de unas mismas ventajas gravándolos á todos por igual, como sucede en otros servicios de interés general.

Y aun se consiguen mayores beneficios que los de asegurar el puntual pago de las atenciones de la primera enseñanza y atender al progresivo desarrollo de las escuelas. Inesensiblemente y sin nuevos gravámenes para el Estado, ni el Municipio, se promueve la mejora de los locales hoy en su casi totalidad faltos de condiciones higiénicas y pedagógicas, se estimula el celo de los profesores premiando el estudio, el mérito y los buenos servicios, y se asegura el porvenir de tan benemérita clase, todo ello dando aplicación á las razonables economías que han de producir las vacantes, economías que hoy parcialmente para nadie ni para nada se utilizan.

También la forma y manera de atender al pago es más fácil y segura y está más en armonía con el procedimiento que se sigue en las demás clases que prestan sus servicios al Estado, estableciendo relación más directa en esta parte y una necesaria intervención con las Juntas provinciales encargadas principalmente de la gestión, vigilancia y desarrollo de tan importantísimo ramo de la administración pública.

Teniendo Maestros, locales y los recursos que la razón y

conveniencia aconsejan para atender debidamente á unos y otros, es solo como podremos poseer buenas Escuelas y como la primera enseñanza cumplirá la misión civilizadora que le señalan los progresos y necesidades de la vida moderna.

Por todas las razones que se aducen y otras que sin duda se ocurrirán á la superior inteligencia de esa Representación Nacional, confiando además en el amor, celo y decisión de cada uno de los S. S. Diputados por el bien y prosperidad de nuestra amada patria, la Junta que suscribe espera ver cumplidos sus deseos, con la próxima discusión y votación favorable del proyecto de Ley que el celosísimo é inteligente Diputado D. Ramon Soldevila ha presentado al Congreso.

Lerida 30 Abril de 1880.—El Gobernador Presidente, Gerónimo Rius.—Vocales, Mariano Romo y Hierro, Pedro C. Tamayo, Bartolomé Llinas, Francisco Romero, José O. Combelles, Matias Salleras, Francisco M. de Martorell, Salvador Freixa, José Sol Torrens, Domingo Solé, Secretario.

CRÓNICA PROVINCIAL.

En 25 del anterior el Sr. Inspector de instrucción primaria giró la visita ordinaria á las escuelas públicas de niños de Bañolas. Nos consta que dicho funcionario quedó altamente complacido del estado de instrucción en que se hallan los niños de ambas escuelas en todas las asignaturas que abraza el programa de enseñanza elemental, y en algunas de ampliación al superior en la escuela que dirige nuestro amigo Sr. Domenech. Llamó la atención del Sr. Inspector el que á dicha escuela asisten una buena porción de niños de siete, ocho y nueve años que exhibieron en el acto del examen conocimientos de doctrina, historia sagrada, lectura, gramática, aritmética, geografía y geometría, no comunes en niños de tan corta edad.

Las Autoridades locales, así como la Junta de primera enseñanza y maestros quedaron altamente complacidos por el interés que se toma el Sr. Tena y Ruiz en bien de la enseñanza, y por la finura de modales y amabilidad que le distinguen, lo que le mereció toda clase de atenciones por parte de dichas Autoridades, Junta local y maestros, en términos que ambas Corporaciones accedieron gustosas á todo cuanto en bien de la enseñanza propuso el indicado funcionario. Reciban todos nuestro sincero parabien.

SECCION OFICIAL.

Nuestro estimado colega *El Monitor* muéstrase como enfadado porque al ocuparnos en el número anterior sobre la cesantia del Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia decíamos que la noticia necesitaba confirmarse. Nosotros hablabamos por referencia, y no podiamos afirmar el hecho sin haber visto la prueba y sin que de ello se hubiese dado conocimiento á la Corporación provincial. Además hay que tener en cuenta que ni los periódicos de la localidad ni los de Madrid nada decian sobre el particular; de modo que si no fuese porque el colega lo asegura de una manera tan terminante, aun hoy mismo lo podríamos en duda. Sin embargo, si hemos de creer á personas que tienen motivos de hallarse enteradas, parece que en breve se publicará la vacante del mencionado destino; pero hasta la fecha no ha habido variación alguna en la Secretaría.

El Alcalde de S. Lorenzo de la Muga ha suspendido de empleo y sueldo al profesor público, dando de ello conoci-

miento al Sr. Gobernador de la provincia. ¿Y qué falta ha cometido ese profesor para que se le trate con tanta dureza? —Nada; la de haberse ausentado un día de la población sin la competente licencia. Hay alcaldes tan ignorantes, que enfatuados con el cargo que ejercen, se creen hallarse autorizados para todo; pero convendría se les hiciese entender que no en vano se hace uso de atribuciones que la ley no concede.

El ilustrado colaborador de este periódico don N. H. nos dice que el año pasado empezó a introducir la cria del gusano de seda en esta provincia por medio de la hoja del roble, siendo muy pocos los propietarios que quisieron dedicarse a este nuevo ramo de la agricultura. Sabian, añade, que la de morera requiere cuidados delicados y creian que el de roble exigiria los mismos desvelos; pero hubo algunos que hicieron el ensayo, y uno solo, con noventa gusanos que le dió, obtuvo dos arrobas de seda. Vistos estos resultados, este año lo he tomado con más empeño, y he introducido la cria en 18 á 20 pueblos, no habiendo aun podido servir á todos los que me pedian semilla. En una casa sola, tienen ya nacidos mas de mil gusanos que devoran las hojas del roble. Mi objeto se reduce simplemente á propagar en esta provincia un elemento de riqueza.

Damos el parabien á don N. H. por sus generosos esfuerzos á favor de la agricultura y de la industria; y no dude de que nuestros labradores le estarán profundamente agradecidos al proporcionarles un elemento tan grande de riqueza.

El Alcalde de Flassá tiene bastante abandonadas las obligaciones de primera enseñanza, pues se halla debiendo al Maestro diez ú once mensualidades, no obstante de que el pueblo paga puntualmente la contribucion.

Si se mandase allí un comisionado de apremios dáriase al Alcalde una buena y merecida leccion.

Hállanse en la Escuela Normal de esta capital, á disposicion de los interesados, los títulos profesionales de D. Paladio Vila y Soler, D. Esteban Vila y Mir y D. Francisco Barceló y Masgran.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Estando determinada en las disposiciones vigentes la formacion y publicacion de la Estadística de la primera enseñanza por quinquenios, y no habiéndose podido dar cumplimiento á este precepto en el año 1875 por haberlo impedido dificultades invencibles, nacidas en su mayor parte de las azarasas circunstancias que atravesó el país, es hoy evidente la necesidad de que no trascorra otro quinquenio sin llevar á cabo estos trabajos, cuya utilidad y conveniencia no han menester encarecimiento.

A este fin, utilizando las noticias y datos que ya posee esa Direccion, y organizando este servicio con todos los medios que puedan ser garantía de exactitud y acierto, es la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.):

1.º Que el Negociado de primera enseñanza de esa Direccion proceda inmediatamente á preparar los trabajos necesarios para formar, reunir y publicar una *Estadística general de la primera enseñanza* respecto á las 49 provincias del reino, sirviendo de base la que se hizo en 1870, con las alteraciones y adiciones que fueren convenientes.

2.º La reunion de todos los datos se hará por medio de interrogatorio en pliegos duplicados, que se remitirán para su contestacion á las Juntas provinciales de Instruccion pública, á las locales de primera enseñanza, y á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y privadas de todas clases y grados.

3.º Los Secretarios de las Juntas Provinciales y los Inspectores del ramo harán el resumen de las contestaciones dadas á los interrogatorios por medio de cuadros y estados generales que le serán remitidos á este fin.

4.º Los datos de las Escuelas Normalés de Maestros y de Maestras, los de los Establecimientos destinados á la enseñanza de Sordo-Mudos y de Ciegos, y los que sean propios de las Inspecciones, se reclamarán y reunirán directamente por ese Centro.

5.º Si fuere necesario, ya para dar previamente instrucciones, ya para comprobar ó aclarar las dudas que ofrezcan los resúmenes, dispondrá esa Direccion que vengan á recibir órdenes suyas los Inspectores ó cualquier otro funcionario público de los que de la misma dependen, abonándoseles los gastos de viaje con cargo al crédito que en esta orden se establece. Igualmente se enviarán delegados á las provincias en que sea preciso con el fin de impulsar ó rectificar los trabajos.

6.º Los Gobernadores civiles prestarán todo el auxilio propio de su autoridad á los Secretarios de las Juntas, Inspectores y demás funcionarios que han de desempeñar estos servicios.

7.º Remitidos que sean todos los cuadros, estados y datos á esa Direccion, se formarán y publicarán los resúmenes generales, precedidos de una Memoria que redactará el Negociado de primera enseñanza.

8.º Para los gastos de impresiones, empleados temporeros é indemnizaciones de viaje, se aplicará desde luego y por ahora la cantidad de 6,000 pesetas con cargo al capítulo 46, art. 5.º, partida de eventuales del presupuesto vigente de este Ministerio, á cuyo fin se expedirá por la Ordenación de Pagos al oportuno libramiento á favor del Habilitado del mismo, sin perjuicio de las mayores sumas que más adelante haya necesidad de aplicar en la forma que se estime más procedente y oportuna á tan importante servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1880.—Lasala—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas elementales completas de niños.

Tarragona, dotada con 4,500 pesetas, Figuera y Vilanova de Prades, con 675.

Incompletas.

Botarell, con 550; Pallaresos, con 500; Beltall, con 375 pesetas.

Párvulos.

Espluga de Francoli, con 1,375 pesetas.

Elementales completas de niñas.

Montblanch, con 785; Aleixar, con 600; La Riba, con 585; Pauls, con 500; Pobla de Masaluca y Capsanes, con 485; Santa Oliva, con 450 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de 30 días contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes a las de párvulos deberán acreditar además, ser casados o hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa u otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 19 de Mayo de 1880.—P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

DICCIONARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas elementales completas de niños.

García, con 875 pesetas; La Palma, 725; Pilas, Pira, Conesa, Selma de Aiguamurcia, Forés y Vilaseca (Ayudantía), sin más emolumento que el haber de 625 pesetas; Mora de Ebro (Sustitución), con 562.50; Tortosa (Ayudantía), sin más emolumento que el haber de 375 pesetas.

Incompletas de niños.

Arbolí, con 550 pesetas; Pobla de Mafumet, Renau, Ceballá del Condado y Embeja (Tortosa), con 500; Fonsaldes (Valls), con 375; Garidells, con 363; Torre de Fontaubella y Senant, con 335; Rojals, Pinatell, Vallespinosa y Montagut, con 325; Hospitalet, con 275; Irlas, Ciurana, Febró Pareña, Juncosa y Musara, con 250; Montmell y Marmellá, con 200.

Elementales completas de niñas.

García, con 585 pesetas; Pinell y Pobla de Montornés, con 567.50; Barbara, con 565; Prades, con 550; Maspujols, con 435; Perafort, Vilella-alta, Pilas, Forés, Lloa, Bisbal de Falset, Nulles, Llorens, Prat de Compte, Pasanant, Capafons, Rocafort de Queralt, Valfogona, Montreal y Rojals, con 446.50; Reus (Ayudantía), sin más emolumento que el haber de 370 pesetas.

Incompletas de niñas.

Santa Perpétua, con 350 pesetas; Vallespinosa y Poblas de Aiguamurcia, con 200; Hospitalet, con 185.

Además del sueldo asignado los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones, excepto el que obtenga la sustitución de Mora de Ebro, que sólo disfrutará de casa si el Maestro propietario no se sirve de ella personalmente.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el *«Boletín oficial»* de dicha

provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 20 Mayo de 1880.—P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

INSTITUTO PROVINCIAL DE GERONA.

ANUNCIO.

Para la celebración de los exámenes ordinarios de curso, que han de celebrarse en este Instituto en el próximo mes de Junio, están señalados los días siguientes.

Para los alumnos de enseñanza oficial 1, 2, 3, 4 y 5.

Para los colegios de S. Narciso y Seminario 7, 8 y 9.

Para los colegios de fuera de la capital cuyos alumnos hayan de examinarse en este Instituto y los de enseñanza doméstica, 10, 11 y 12.

Para los que no se hayan presentado en estos días 14 y 15.

Y para los ejercicios de grados de Bachiller 16, 17 y 18.
Gerona, 21 Mayo de 1880.—El secretario, Maximo Moraleda.

SECCION DE NOTICIAS.

«Dice *El Monitor de primera enseñanza*:

Revista.—Bajo la dirección de D. Salvador Sanpere y Miquel, ha comenzado a ver la luz una interesante publicación periódica, titulada *Revista de Ciencias históricas*.

El número primero, que hemos visto con gran satisfacción, está formado por un cuaderno de 112 páginas en 4.º, y contiene excelentes artículos de investigación y de crítica históricas, secciones igualmente importantes en que la nueva *Revista* se divide.

Léense en la primera: I. *Contribucion al estudio de la religion de los Iberos*; por Sanpere y Miquel; II. *Crónica de B. des Clot*, fragmento inédito del siglo décimo quinto; III. *Principios, progresos y decadencia del Monasterio de Gerri*, trabajo inédito del Dr. D. Jaime Pascual, escritor del siglo pasado; IV. *Carta al Rey Andrónico el Paleólogo*, traducida por D. Gaspar Sentiñou; y V. *Miscelánea numismática*, por D. Antonio Pedralá y Moliné.

Segun hemos indicado, la segunda parte de la *Revista de Ciencias históricas* se destina a los trabajos críticos; y en el número de que hablamos aparecen sendos artículos sobre los *Apuntes arqueológicos de D. Francisco Martorell y Peña*, por Sanpere y Miquel; sobre el *Discurso acerca de la Historia Universal*, por Quadrado; sobre *Las Damas d' Aragón*, por Sanpere y Miquel; sobre la *Historia de Camprodon*, por Morer y Gali, y sobre la *Numismática balear*, por Campaner; sobre el *Aparato bibliográfico para la Historia de Extremadura*, por Barrantes; y sobre *Deux diplomates*, por el conde Adhémar.

Firman estos trabajos de bibliografía crítico-histórica los Sres. Botet y Sisó, Miquel y Badía, Nanot Renart, Roca, Sanpere y J. Sardá; y, tanto los escritos de esta segunda sección como los de la primera, así como los resúmenes que se hacen en la destinada a las *Noticias*, acusan una mano experta en la dirección de la *Revista de Ciencias históricas*, publicación periódica que nada tiene que envidiar a las que de la misma índole se imprimen en el extranjero.» (1)

(1) Y nosotros añadimos que la citada «Revista» se imprime en Gerona en los talleres de D. Vicente Dorca.

SECCION DE ANUNCIOS.

TRATADO

DE LA LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA

VIGENTE EN ESPAÑA,

SEGUIDO DE UN PRONTUARIO Y MODELOS PARA TODOS LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

QUE EL MAESTRO DEBE PRESTAR DURANTE EL AÑO,

por

D. PEDRO FERRER Y RIVERO.

Un tomo en 4.º—24 reales.

LA ORTOGRAFIA

AL

ALCANCE DE TODOS.

Método novísimo teórico-práctico para aprender por sí con la mayor facilidad esta importante materia los niños, mujeres y hombres aunque no tengan conocimientos gramaticales, lleva además para servicio y uso de los literatos, un catálogo con cinco mil voces de ortografía dudosa.—1 t. 8.º 3 rs.

CONJUGACION COMPLETA

DE

TODOS LOS VERBOS IRREGULARES CASTELLANOS

de los defectivos en los tiempos y personas

que

ESTÁN EN USO,

por

D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

Un tomo 8.º—6 rs.

ALBUM CALIGRAFICO

PARA USO DE LAS ESCUELAS,

CON LETRA INGLESA, ESPAÑOLA Y DE ADORNO

por

BOVER.

1 cuaderno apaisado, con 32 láminas y portada.—10 reales.

APUNTES PALEOGRAFICOS

PARA USO DE LOS ALUMNOS

DE LA ESCUELA ESPECIAL DEL NOTARIADO, ARREGLADOS

por

LOS PROFESORES DE LA ACADEMIA PALEOGRAFICA

de

BARCELONA.

Obra útil a los que se dedican a la carrera del Notariado, a los Curas Párrocos y Profesores de Instrucción Pública de esta provincia. Un tomo 4.º con escritos de diferentes siglos y su traducción en castellano. Véndese a 24 reales cada ejemplar.

DICCIONARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los Municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su más fácil aplicacion e inteligencia,

por

D. ADOLFO GALANTE Y RUPEREZ

Obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales, y Secretarios de Ayuntamiento.

BASES DE ESTA PUBLICACION

Cada entrega consta de 16 páginas a dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega: 25 céntimos de peseta—(UN REAL) en la Peninsula.

Se publicarán ocho entregas al mes en repartos semanales,

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1880.